

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficializan Campaña de Vacunación contra Rabia de los herbívoros

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2007-AG-SENASA-DSA

La Molina, 8 de marzo de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2007-AG-SENASA-DSA-SCEE de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal, el cual recomienda la oficialización de la Campaña de Vacunación contra Rabia de los herbívoros a nivel de los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cerro de Pasco, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali para el presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27322 “Ley Marco de Sanidad Agraria” establece que el SENASA tendrá a su cargo la organización, coordinación, promoción, supervisión y ejecución de campañas fito y zoonosanitarias y que para su desarrollo podrá celebrar o promover la celebración de convenios con organismos regionales o locales, públicos o privados, nacionales e internacionales, así como organizaciones representativas de los productores o grupos de agricultores, quienes participarán en el desarrollo de las actividades correspondientes;

Que, el Artículo 29 del Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2001-AG, establece que el alcance, procedimientos y mecanismos para la ejecución de las campañas oficiales fito y zoonosanitarias serán establecidos por el SENASA mediante Resolución del Órgano de Línea competente, publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo normado en el Artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene por finalidad reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria, así como proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica; asimismo, en el Artículo 5, inciso i, entre las funciones del SENASA se señala el de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria;

Que, según el informe del visto, la Rabia de los herbívoros llamada también Rabia Paresiente o Parálítica, es una enfermedad infecciosa reportada en los departamentos en los cuales se quiere oficializar la campaña de vacunación y que afecta principalmente al ganado bovino, ovino y équidos, produciendo grandes pérdidas económicas a los productores; lo cual permitirá la eficiencia en cobertura, cumplimiento del calendario, y en general la optimización de la actividad de vacunación a nivel de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que el SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, viene ejecutando el Subcomponente "Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas" a nivel de los departamentos mencionados, incluyendo dentro de sus actividades la educación sanitaria de los productores, la captura y control poblacional de murciélagos hematófagos y la vacunación del ganado susceptible a la enfermedad;

Que, en consecuencia se hace necesario oficializar la Campaña de Vacunación contra Rabia de los herbívoros en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cerro de Pasco, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali para el presente año, a fin de otorgar un marco sanitario oficial de esta actividad y proteger a las especies susceptibles a esta enfermedad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG; y con el visto bueno del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Oficializar la Campaña de Vacunación contra Rabia de los herbívoros en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cerro de Pasco, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali para el año 2007, para lo cual las Direcciones Ejecutivas del SENASA establecerán el calendario de vacunación, así como las provincias y distritos que serán atendidos en la campaña, de acuerdo a los antecedentes epidemiológicos de la enfermedad en sus ámbitos de acción.

Artículo 2.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA coordinarán con las entidades públicas afines y ejecutores de la actividad privada a fin de realizar la Campaña de Vacunación, para lo cual podrán suscribir convenios de cooperación y apoyo para la ejecución de esta actividad, en los que se establecerán los compromisos de las entidades públicas y de la actividad privada participantes de cumplir con la normativa vigente relacionada al tema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN
Director General